



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192010102585 DEL 18-09-2019

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011584 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212828 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 542 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015 y, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

Mediante Acuerdo No. 542 del 02 de julio de 2015, en uso de sus competencias constitucionales y legales, la CNSC adelantó el proceso de selección para proveer ochocientos seis (806) vacantes definitivas distribuidas en trescientos dos (302) empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, proceso identificado como *"Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 2015¹, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004², una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles.

Por Auto del 29 de marzo de 2017³, la Sección Segunda, Subsección "B" del Consejo de Estado⁴ ordenó suspender la actuación administrativa que se encontraba adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 328 de 2015 (Acuerdo 542 de 2015), *"y en consecuencia, abstenerse de continuar con la etapa de elaboración y publicación de listas de elegibles, hasta que se profiera la decisión de fondo en el presente asunto"*, medida cautelar que fue revocada mediante Auto del 07 de marzo de 2019.

A través de la Resolución CNSC - 20192130017455 del 18 de marzo de 2019⁵ se conformó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el código OPEC No. 212828 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

La Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante comunicación radicada en la CNSC bajo el consecutivo No. 20196000373002 del 05 de abril de 2019 solicitó la exclusión del aspirante **IVÁN FERNANDO HERRERA SÁNCHEZ**, identificado con la C.C. No. 3.146.478, quien ocupó la posición No. 2 en la mencionada lista de elegibles, manifestando que: *"CERTIFICACION LABORAL EN PORTUGUES*

¹ "Artículo 56°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria".

² "Artículo 31. (...) 4: Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

³ Notificado a la CNSC el 31/03/2017.

⁴ Dentro del Expediente No. 11001032500020160118900, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

⁵ Publicada el día 01/04/2019 en la página web de la CNSC, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles link <http://gestion.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011584 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212828 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

TRADUCIDA AL ESPAÑOL / NO APOSTILLADA. EL TÍTULO DE ESPECIALIZACION ES DE UNIVERSIDAD DE BRASIL Y NO ESTA APOSTILLADO, NI CONVALIDADO, NI TRADUCIDO, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL 39 MESES, ES INSUFICIENTE PARA APLICAR EQUIVALENCIAS"

A través del Auto No. 20192130011584 del 28 de junio de 2019, la CNSC inició actuación administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 212828 por parte del aspirante, el cual fue comunicado el 12 de julio de 2019 mediante correo electrónico, y publicado en el sitio Web de la CNSC el día 16 de agosto del mismo año, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico del Acto Administrativo de inicio de la Actuación Administrativa, esto es a partir del 15 de julio de 2019, hasta el día 26 del mismo mes y año, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

El señor **IVÁN FERNANDO HERRERA SÁNCHEZ** no ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

[...]

c) [...] Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición.

[...]

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, disponen:

"ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

[...]"

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

De otra parte, los Acuerdos 555 y 558 de 2015, los cuales adicionan el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señalan que las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, así como los actos administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011584 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212828 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

La Convocatoria 328 de 2015 - Secretaría de Hacienda Distrital se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 212828.

El empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, perteneciente a la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda identificado con el código OPEC No. 212828, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

"Dependencia: Despacho del Director de Estadísticas y Estudios Fiscales

Propósito principal del empleo: Realizar procesos estadísticos y econométricos para el análisis económico y fiscal a partir de información de las encuestas, bases de datos y otros registros utilizando las herramientas y metodologías adecuadas.

Requisitos de Estudio: Título Profesional en: Estadística, Matemático, Ingeniero Matemático. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. **Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.**

Requisitos de Experiencia: Seis (6) años de experiencia profesional.

Equivalencias:

1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y noventa y seis (96) meses de experiencia profesional.
2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, setenta y dos (72) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.
3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional.
4. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado relacionado con las funciones del cargo, título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
5. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional y dos postgrados en la modalidad de especialización relacionados con las funciones del cargo.
6. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta y seis (36) meses de experiencia profesional, dos postgrados uno en la modalidad de especialización y otro en la modalidad de maestría, relacionados con las funciones del cargo.

Funciones:

1. Brindar asesoría técnica en aspectos estadísticos para el desarrollo de convenios, investigaciones y toma de decisiones de la Entidad con calidad, oportunidad y suficiencia técnica.
2. Desarrollar e implementar herramientas y metodologías estadísticas y econométricas para el análisis económico y fiscal en la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales con la debida suficiencia técnica y funcional.
3. Diseñar y realizar el cálculo de indicadores y estimación de parámetros de variables económicas, sociales y fiscales con la debida suficiencia técnica.
4. Procesar y validar la información de las encuestas, bases de datos y otros registros utilizando las aplicaciones estadísticas con que cuenta la Entidad con la debida oportunidad y suficiencia técnica.
5. Desarrollar y aplicar modelos e instrumentos de análisis estadístico y econométrico acorde con el objetivo del estudio asignado con la debida oportunidad y suficiencia técnica.
6. Realizar proyecciones de variables económicas y sociales con la debida suficiencia técnica.
7. Elaborar documentos sobre metodologías aplicadas mediante la utilización de un lenguaje comprensible al público en general con la debida oportunidad y siguiendo los lineamientos comunicacionales de la entidad.
8. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.
9. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
10. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011584 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212828 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

11. Gestionar y realizar las tareas de los proyectos que le sean asignados, proyectando las líneas base de alcance, costos y tiempo y aquellas relacionadas con calidad, riesgos, incidentes, comunicaciones y control de cambios, presentando la documentación e información requerida, para lograr los objetivos de los mismos, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

12. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo."

4. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE.

4.1. ANÁLISIS DEL REQUISITO DE EDUCACIÓN.

Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aportó los siguientes documentos:

- A. Título de pregrado como "Estadístico", proferido el 11 de marzo de 2008 por la Universidad Nacional de Colombia: El documento es válido para acreditar el requisito mínimo de educación, en lo relacionado con el título de pregrado.
- B. Documento proferido por la UNIVERSIDADE FEDERAL DE PERNAMBUCO, el cual se encuentra en idioma portugués sin traducción oficial, e indica lo siguiente:



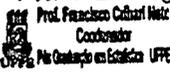
UNIVERSIDADE FEDERAL DE PERNAMBUCO
Centro de Ciências Exatas e da Natureza
Departamento de Estatística
Pós-Graduação em Estatística

fone/fax: (081) 2128-8422
web: www.de.ufpe.br
email: pgest@de.ufpe.br

DECLARAÇÃO

DECLARO, para os devidos fins, que o mestrando **Iván Fernando Herrera Sánchez** tendo cumprido todos os 34 (trinta e quatro) créditos exigidos pelo Curso de Pós-Graduação em Estatística da UFPE, procedeu à defesa de sua dissertação, intitulada "Quadrados Latinos com Aplicações em Engenharia de Software", no dia **24 de fevereiro de 2011**, perante Banca Examinadora homologada pelas Câmaras de Pesquisa e Pós-Graduação da UFPE, obtendo o grau **aprovado**, conquistou o direito ao título de Mestre em Estatística, o qual ser-lhe-á conferido em Cerimônia de Colação de Grau Conjunta de Mestres e Doutores da UFPE, a ser realizada pela PROPEAQ em data a ser posteriormente definida por aquela Pró-Reitoria de Pesquisa e Pós-Graduação da UFPE.

Coordenação da Pós-Graduação em Estatística da Universidade Federal de Pernambuco, no Recife, aos 11 de março de 2011.

Prof. Francisco Cabral Neto
Coordenador
UFPE - Pós-Graduação em Estatística UFPE

Respecto de este título es menester mencionar que la Resolución No. 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, estableció que para que un documento sea válido en otro país, éste deberá apostillarse (cuando el país en el cual surtirá efectos no es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961) o legalizarse (cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961).

De igual manera, es de indicar que al no encontrarse traducido oficialmente al español, no se puede establecer el contenido del documento aportado, por lo que el mismo no es válido para ser tenido en cuenta como título de posgrado.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011584 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212828 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

C. Título de pregrado como "Ingeniero Catastral y Geodesta", proferido en abril de 2004 por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas: Dentro del requisito mínimo, no se exige pregrado adicional al inicialmente exigido. No obstante, se encuentra que el pensum académico del mencionado programa está conformado por asignaturas como: Probabilidad, Estadística, Economía, Ingeniería Económica, Ingeniería II y Econometría, las cuales se encuentran relacionadas y son afines con las siguientes funciones del empleo con código OPEC 212828:

- [...] 1. Brindar asesoría técnica en aspectos estadísticos para el desarrollo de convenios, investigaciones y toma de decisiones de la Entidad con calidad, oportunidad y suficiencia técnica.
- 2. Desarrollar e implementar herramientas y metodologías estadísticas y econométricas para el análisis económico y fiscal en la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales con la debida suficiencia técnica y funcional.
- 3. Diseñar y realizar el cálculo de indicadores y estimación de parámetros de variables económicas, sociales y fiscales con la debida suficiencia técnica.
- 4. Procesar y validar la información de las encuestas, bases de datos y otros registros utilizando las aplicaciones estadísticas con que cuenta la Entidad con la debida oportunidad y suficiencia técnica.
- 5. Desarrollar y aplicar modelos e instrumentos de análisis estadístico y econométrico acorde con el objetivo del estudio asignado con la debida oportunidad y suficiencia técnica.
- 6. Realizar proyecciones de variables económicas y sociales con la debida suficiencia técnica. [...]"

Comoquiera que el requisito mínimo de educación exige aportar "Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo", se observa que el señor **IVÁN FERNANDO HERRERA SÁNCHEZ** no cumple con el requisito mínimo de educación exigido por la OPEC 212828.

4.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA.

En lo que respecta al requisito de experiencia, a continuación se relacionan los documentos allegados por el aspirante:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
<p>Requisitos de Estudio: Título Profesional en: Estadística, Matemático, Ingeniero Matemático. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.</p> <p>Requisitos de Experiencia: Seis (6) años de experiencia profesional.</p> <p>Equivalencias:</p> <p>1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y noventa y seis (96) meses de experiencia profesional.</p> <p>2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, setenta y dos (72) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.</p> <p>3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones</p>	<p>Documento No. 1.</p> <p>Certificación proferida el 6 de noviembre de 2015, por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la cual indica que estuvo vinculado con esa entidad en los siguientes periodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "labora en esta entidad según nombramiento ordinario efectuado mediante Resolución 1106 del 08 de septiembre de 2014 y Acta de Posesión 70 del 09 de septiembre de 2014, en el empleo de libre nombramiento y remoción de JEFE DE OFICINA CÓDIGO 006 GRADO 01 del observatorio Técnico Catastral ejerciendo las funciones fijadas en la Resolución 0560 de 2013, desde el 09.09.2014 hasta la fecha [...]" <p>TIEMPO: 1 años, 1 mes, y 26 días</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Igualmente estuvo vinculada en esta entidad mediante nombramiento ordinario efectuado mediante Resolución 0796 del 16 de julio de 2012 y Acta de Posesión 021 del 16 de julio de 2012, en el empleo de libre nombramiento y remoción de ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01 en la Dirección, desempeñando las funciones determinadas en la Resolución 0560 de 2012, desde el 16.07.2012 hasta el 08.09.2014." <p>TIEMPO: 2 años, 1 mes, y 20 días</p> <p>Documento No. 2.</p> <p>Certificación proferida el 12 de noviembre de 2015, por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la cual indica que el aspirante prestó sus servicios como</p>	<p>Documento No. 1: Válido</p> <p>El documento es válido para certificar experiencia profesional, en razón a que la misma se acredita con posterioridad a la fecha de expedición del título profesional como "Estadístico" otorgado al aspirante el 11 de marzo de 2008.</p> <p>Experiencia Profesional: 3 años, 3 meses y 16 días.</p> <p>Documento No. 2: Válido</p> <p>El documento es válido para certificar experiencia profesional, en razón a que la misma se</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011584 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212828 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
<p>del cargo y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional.</p> <p>4. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado relacionado con las funciones del cargo, título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.</p> <p>5. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional y dos postgrados en la modalidad de especialización relacionados con las funciones del cargo.</p>	<p>contratista de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> "CONTRATO: No. 315 de 27 de junio de 2012. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales a la UAECD para apoyar a la Dirección en el procesamiento de información estadística para ser utilizada en los proyectos misionales de la Entidad. <p>[...] Fecha de inicio: 27 de Junio de 2012. Fecha de terminación: 13 de Julio de 2012. Plazo ejecutado por el contratista: Diecisiete (17) días. Estado actual: Liquidado."</p>	<p>acredita con posterioridad a la fecha de expedición del título profesional como "Estadístico" otorgado al aspirante el 11 de marzo de 2008.</p> <p>Experiencia Profesional: 17 días.</p>
<p>6. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta y seis (36) meses de experiencia profesional, dos postgrados uno en la modalidad de especialización y otro en la modalidad de maestría, relacionados con las funciones del cargo.</p>	<p>Documento No. 3.</p> <p>Certificación proferida el 12 de noviembre de 2015, por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la cual indica que el aspirante prestó sus servicios como contratista de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> "CONTRATO: No. 082 de 24 de Abril de 2012. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección en el análisis y procesamiento estadístico de la información que se requiera en los diferentes procesos y proyectos del censo inmobiliario. <p>[...] Fecha de inicio: 25 de abril de 2012 Fecha de terminación: 24 de junio de 2012 Plazo ejecutado por el contratista: Dos (02) meses. Estado actual: Liquidado."</p>	<p>Documento No. 3: Válido</p> <p>El documento es válido para certificar experiencia profesional, en razón a que la misma se acredita con posterioridad a la fecha de expedición del título profesional como "Estadístico" otorgado al aspirante el 11 de marzo de 2008.</p> <p>Experiencia Profesional: 2 meses.</p>
	<p>Documento No. 4.</p> <p>Certificación proferida el 12 de noviembre de 2015, por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la cual indica que el aspirante prestó sus servicios como contratista de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> "CONTRATO: No. 187 de 13 de Mayo de 2011. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales para el procesamiento y análisis estadístico de la información predial de Bogotá y demás información que se requiera para apoyar los diferentes procesos, especialmente de actualización y conservación de la información catastral. <p>[...] Fecha de inicio: 16 de mayo de 2011 Fecha de terminación: 15 de abril de 2012 Plazo ejecutado por el contratista: Once (11) meses. Estado actual: Liquidado."</p>	<p>Documento No. 4: Válido</p> <p>El documento es válido para certificar experiencia profesional; en razón a que la misma se acredita con posterioridad a la fecha de expedición del título profesional como "Estadístico" otorgado al aspirante el 11 de marzo de 2008.</p> <p>Experiencia Profesional: 11 meses.</p>
	<p>Documento No. 5.</p> <p>Certificación proferida el 26 de abril de 2011 por SOLVENCY CONSULTORIA E ASSESSORIA ATUARIAL LTDA, la cual se encuentra originalmente en lengua portuguesa, pero traducida oficialmente al español, en la cual se indica lo siguiente:</p> <p>"[...] Declaramos para los fines debidos que Iván Fernando Herrera Sánchez, con registro en el Catastro de Persona Física - CPF bajo el No. 016.534.214-52 [REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS, BRASIL] V57031-OM nos ha prestado servicios técnicos de Consultoría en</p>	<p>Documento No. 5: No Válido.</p> <p>Comoquiera que el documento expedido en el exterior, no se encuentra apostillado o legalizado; el mismo no es válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, ya que no cumple con los requisitos exigidos por el parágrafo 2° del artículo 20 del Acuerdo 542 del 02 de julio de 2015, el cual señala:</p> <p>"PARÁGRAFO 2°. Los</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011584 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212828 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
	<p>estadística durante el periodo del 18 de mayo de 2009 al 30 de noviembre de 2010.</p> <p>[...]</p> <p>Recife - PE [DEPARTAMENTO DE PERNAMBUCO], 26/04/2011 [...]"</p>	<p>certificados de experiencia expedidos en el exterior <u>deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso.</u> La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 4300 de 2012 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>En el mismo sentido, es de indicar que la <u>Resolución No. 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores,</u> estableció que la <u>legalización "consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones, previo registro de la firma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento sea válido en otro país, cuando el país en el cual surtirá efectos no es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961"</u>, mientras que la <u>apostilla "es la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento sea válido en otro país, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961."</u></p>
	<p>Documento No. 6:</p> <p>Certificación proferida el 29 de junio de 2011 por HRBP BASES LATAM Y COMPENSACIONES COLOMBIA, en la cual se indica que "el señor IVAN FERNANDO HERRERA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.146.478, trabajó en nuestra empresa bajo una modalidad de contrato a término indefinido del 16 de Enero de 2008 hasta el 12 de Febrero de 2009, desempeñando al momento de su retiro el cargo de EJECUTIVO ESTADÍSTICO JR."</p>	<p>Documento No. 6: No Válido</p> <p>El documento no es válido para acreditar experiencia profesional, comoquiera que de su redacción no resulta posible establecer desde qué momento ejerció el cargo de EJECUTIVO ESTADÍSTICO JR.</p>
<p>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL: 4 AÑOS, 5 MESES Y 3 DÍAS.</p>		

De lo expuesto, se puede constatar que con los documentos aportados, el señor **IVÁN FERNANDO HERRERA SÁNCHEZ** acredita el cumplimiento de 4 años, 5 meses y 3 días de experiencia profesional, tiempo que no es suficiente para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia.

Por lo anterior, se verifica si el aspirante cumple con alguna de las equivalencias contempladas por la respectiva OPEC, encontrando que no es posible aplicar ninguna de estas, porque ni la educación ni la experiencia acreditada son suficientes:

1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y noventa y seis (96) meses de experiencia profesional: La experiencia acreditada no es suficiente.
2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, setenta y dos (72) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afin con las funciones del cargo: Si bien el aspirante

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011584 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212828 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

aporta título profesional adicional al inicialmente exigido afin con las funciones del cargo, la experiencia acreditada no es suficiente.

3. **Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones del cargo y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional:** Si bien el aspirante aporta título profesional adicional al inicialmente exigido afin con las funciones del cargo, la experiencia acreditada no es suficiente.

4. **Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado relacionado con las funciones del cargo, título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional:** Si bien el aspirante aporta título profesional adicional al inicialmente exigido afin con las funciones del cargo, el aspirante no acredita título de posgrado relacionado con las funciones del cargo.

5. **Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional y dos postgrados en la modalidad de especialización relacionados con las funciones del cargo:** El aspirante no acredita dos títulos de posgrado relacionados con las funciones del cargo.

6. **Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta y seis (36) meses de experiencia profesional, dos postgrados uno en la modalidad de especialización y otro en la modalidad de maestría, relacionados con las funciones del cargo:** El aspirante no acredita dos títulos de posgrado relacionados con las funciones del cargo.

De conformidad con lo expuesto, se encuentra que el señor **IVÁN FERNANDO HERRERA SÁNCHEZ** no cumple con el requisito mínimo de educación ni el de experiencia exigidos para el empleo al cual se inscribió, así como tampoco resulta posible aplicar alguna de las equivalencias de la OPEC 212828.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** al señor **IVÁN FERNANDO HERRERA SÁNCHEZ** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. CNSC 20192130017455 del 18 de marzo de 2019 para el empleo identificado con el código OPEC 212828, y del proceso de selección de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH por encontrar que no cumple con los requisitos mínimos de educación ni de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. CNSC 20192130017455 del 18 de marzo de 2019, y del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria 328 de 2015 - SDH, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
2	3.146.478	IVÁN FERNANDO	HERRERA SÁNCHEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **IVÁN FERNANDO HERRERA SÁNCHEZ**, al correo electrónico ivanfer86@gmail.com registrado en el aplicativo correspondiente a la Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

PARÁGRAFO PRIMERO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 del CPACA, para lo cual el señor **IVÁN FERNANDO HERRERA SÁNCHEZ** deberá manifestar su aceptación a través del correo electrónico notificaciones@cncs.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no constar la aceptación del aspirante para ser notificado por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

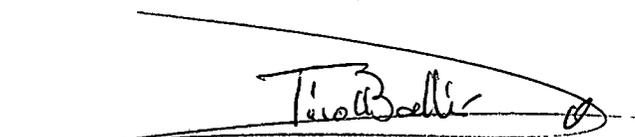
"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011584 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212828 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH".

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente Acto Administrativo a la doctora **CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA**, Presidenta de la Comisión de Personal, así como al doctor **OSCAR JAVIER CRUZ MARTÍNEZ**, Subdirector del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, o quienes hagan sus veces, en la Carrera 30 No. 25-90, en la ciudad de Bogotá D.C., y a los correos electrónicos cmpinilla@sdh.gov.co y ocruz@sdh.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente resolución en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 18 de septiembre de 2019



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Proyectó: Eduardo Avendaño ✓
Revisó: Carolina Martínez / Claudia Lucia Ortiz. *ML*